



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 105 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 08 MAYO 2025



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente 2025-OGDYAC-0004546, sobre recurso de reconsideración interpuesto por don **JUAN HUANCA COARITA** en contra de la Resolución Gerencial General Nº 324-2024-GGR-GR PUNO, de fecha 30 de diciembre de 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, don Juan Huanca Coarita ha interpuesto recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial General Regional Nº 324-2024-GGR-GR PUNO, de fecha 30 de diciembre de 2024, respecto al pago de la compensación por tiempo de servicios dispuesta en la Ley Nº 32199, la cual modifica el artículo 54 del Decreto Legislativo N.º 276. En ese sentido, corresponde efectuar el cálculo de la compensación por tiempo de servicios considerando la totalidad de los años laborados hasta la fecha de su cese sobre el nivel remunerativo alcanzado de F-3 de la Sub Gerencia de Inversión Privada y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Puno;

Que, el mencionado recurso de reconsideración cumple con las formalidades y requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, conforme a lo previsto en el artículo 218. En consecuencia, corresponde emitir el pronunciamiento respectivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 219 del mismo cuerpo normativo;

Que, en fecha 30 de diciembre de 2024, el Gobierno Regional de Puno, mediante la Resolución Gerencial General Regional N.º 324-2024-GGR-GR PUNO, dispuso el cese de don Juan Huanca Coarita de la carrera administrativa, con efectividad al 31 de diciembre de 2024, por la causal de límite de edad. El citado servidor acumuló un total de 41 años y 5 meses de servicios prestados al Estado. En consecuencia, se le reconoce y otorga el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por la suma de S/ 70,977.12 (setenta mil novecientos setenta y siete con 12/100 soles);

Que, en fecha 17 de diciembre de 2024, el Poder Ejecutivo publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N.º 32198, cuyo artículo único modifica los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo Nº 276. El artículo 54, referido a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, establece lo siguiente: Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos (...) c) Compensación por Tiempo de Servicios. Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese, por el importe del cien por ciento (100 %) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor a seis meses, contados desde su ingreso hasta la fecha de cese. (...);

Que, conforme se ha expuesto en los considerandos precedentes, el administrado cesó en el servicio durante la vigencia de la referida ley. En consecuencia, corresponde efectuar el recálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS). En tal sentido, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Puno ha reevaluado el expediente, y mediante el Informe N.º 000372-2025-GRP/RRHH, de fecha 13 de marzo de 2025, luego del análisis correspondiente, concluye que procede reconocer y otorgar el reintegro de la CTS por la suma de S/ 26,024.94 (veintiséis mil veinticuatro con 94/100 soles) a favor del administrado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 32199, que modifica el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, cuya información se da por cierta;





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 105 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 08 MAYO 2025 .....



Estando a la Opinión Legal N° 000204-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición mediante Proveído 013412-2025-GRP/GGR de la Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por don **JUAN HUANCA COARITA** en contra de la Resolución Gerencial General N° 324-2024-GGR-GR PUNO, de fecha 30 de diciembre de 2024, en el extremo referido a la Compensación por Tiempo de Servicios, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR** a favor de don **JUAN HUANCA COARITA** el reintegro por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, por el monto de S/ 26,024.94 (veintiséis mil veinticuatro con 94/100 soles), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 32199, que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Puno, proceda con el abono del reintegro señalado en el punto anterior, aplicando las deducciones de ley que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** al interesado y demás órganos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**